
COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº:

Fecha:

Asunto: Informe del artículo 118 del TRLGHP. BBRR-2026-9 Concesión Avaes

Remitente: Intervención General. Servicio de Fiscalización

Destinatario: Secretaría General Técnica. Servicio de Legislación

Con fecha 26 de febrero de 2026 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de “*Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el pago de las comisiones de los avales y de los gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por las sociedades de garantía recíproca (SGR) que operen en Andalucía, con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)*”.

En fecha 2 de marzo de 2026 se ha solicitado documentación, en concreto el informe de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 4.2.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el cual se ha recibido en fecha 5 de marzo de 2026.

Las bases propuestas no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones.

Con carácter preliminar debe advertirse lo siguiente:

1.- Sobre la adecuación del gasto: en la memoria de análisis de impacto normativo, de fecha 24 de febrero de 2026, de la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera, no se ha indicado la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto subvencional, por lo que este centro directivo no se pronuncia sobre este aspecto.



2.- Se trata de subvenciones de minimis, por ello deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de subvenciones en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de la concesión.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.

La línea de ayuda proyectada está prevista en el *objetivo estratégico 7: implementar medidas para mejorar las condiciones de financiación de las empresas que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía*, Línea 7.1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 14 de diciembre de 2023 (BOJA número 246, de 27 de diciembre).

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

La disposición final primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones sea completamente electrónica.

La Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, establece los criterios para verificar que el empleo de medios automatizados queda suficientemente justificado, a efectos de valorar el nivel de automatización descrito y su posible impacto en la modalidad de control a aplicar.

En lo relativo al uso de medios electrónicos y/o automatizados, el proyecto de bases reguladoras hace mención a la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, a que el proceso se realizará de este modo, y al uso de la Oficina Virtual de la Agencia TRADE como medio de acceso al procedimiento. También se menciona la obligatoriedad de contar con firma electrónica para la presentación de solicitudes y una cuenta de correo electrónico para ser notificado a través del sistema Notific@.

Dado que el órgano gestor en su proyecto de bases reguladoras no describe el uso de herramientas de gestión electrónica a emplear en la tramitación del procedimiento más allá de lo citado en el párrafo anterior, esta Intervención General carece de elementos que permitan emitir un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de digitalización y/o automatización.

No obstante, y sin que ello tenga efectos suspensivos sobre la tramitación del presente proyecto de bases reguladoras, se advierte que el análisis de la viabilidad de una eventual adecuación de la modalidad

de control a un entorno de gestión automatizada requiere disponer de la documentación descriptiva de los procesos.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

En el artículo 15.2 del proyecto de Orden y en el apartado 12 del cuadro resumen se establece que corresponde al Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz Empresarial y el Desarrollo Económico la competencia para resolver estas subvenciones, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4.5 del Decreto-Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero. Estando sometido dicho fondo al régimen de control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2 del citado Decreto-Ley, no resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 118.3.b) del TRLGHP en orden a la determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a los efectos de la fiscalización previa del compromiso del gasto. (Se observa una errata en el apartado 12 del cuadro resumen, el Decreto-Ley que debe citarse es el 1/2018, de 27 de marzo, y no el 1/2028, de 27 de marzo).

d) Forma y secuencia del pago.

En los artículos 26 y 27 se regulan la forma y secuencia de pago diferenciando según los gastos subvencionables: respecto de las comisiones por aval concedido por la sociedad de garantía recíproca se regula en el artículo 26, y respecto de las comisiones e intereses correspondientes a los préstamos garantizados por aval por la sociedad de garantía recíproca se regula en el artículo 27.

En el artículo 26 se establece en sus apartados 1 y 3 lo siguiente:

Apartado 1. *“El agente financiero del fondo procederá, a propuesta del órgano gestor, a la remisión de fondos a la entidad colaboradora para el pago a las personas beneficiarias de las subvenciones de las comisiones correspondientes a los avales prestados por la SGR”.*

Apartado 3. *“La entidad colaboradora procederá al pago de las subvenciones a las personas o entidades beneficiarias, o a la sociedad de garantía recíproca en caso de cesión de derechos al cobro...”.*

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el artículo 27 se regula el pago de las subvenciones de las comisiones e intereses correspondientes a los préstamos garantizados por aval. En el apartado 1 se establece que *“El agente financiero del Fondo procederá, a propuesta del órgano instructor, a la remisión de fondos a la entidad colaboradora para el pago a las personas beneficiarias de las subvenciones de las comisiones e intereses correspondientes a los préstamos avalados”.*

En ambos supuestos, la remisión de fondos a la entidad colaboradora se realizará con periodicidad semestral, una vez recibido el listado de las operaciones vivas y de las comisiones e intereses devengados y pagados en el semestre anterior, procediendo la entidad colaboradora a efectuar el pago de las subvenciones a las personas o entidades beneficiarias en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la recepción de los fondos.

Se indica, asimismo, que tienen la consideración de pagos en firme aquellos referidos a gastos subvencionables que ya se hubieran realizado por la persona o entidad beneficiaria con anterioridad a la solicitud, y cuya justificación se realiza mediante la aportación, junto con el formulario de solicitud, de la certificación de la entidad financiera acreditativa de que los referidos gastos subvencionables han sido pagados.

Deberá precisarse en el proyecto de Orden que el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud y aclarar que si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas, de fecha 12 de febrero de 2025.

Por otro lado, en relación a la tramitación contable en el sistema GIRO, se indica que la opción más idónea es generar desde el módulo de subvenciones los expedientes SUBCC para los beneficiarios de las concesiones (pueden ser SUBCC multiterceros con el límite de 600 terceros) en los que conste cada persona o entidad beneficiaria como destinataria de la subvención y generando los pagos con sustituto legal la entidad colaboradora.

e) Plazo y forma de justificación.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el artículo 29 se establece que corresponde a la persona o entidad beneficiaria la justificación de la subvención, sin perjuicio de las obligaciones de la entidad colaboradora de justificar la entrega de los fondos recibidos y, en su caso, entregar la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria.

En el artículo 29.3 del proyecto de Orden se establece que en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la materialización de cada pago por parte de la entidad colaboradora de las subvenciones a las personas o entidades beneficiarias, aquélla deberá presentar al órgano instructor, a quien corresponderá su revisión, la justificación de la distribución de fondos y de su aplicación por las personas o entidades beneficiarias al pago de aquellos, salvo en los supuestos de pagos en firme, cuya justificación se realizará mediante aportación, junto al formulario de solicitud, de la certificación de la entidad financiera acreditativa de que los referidos gastos subvencionables han sido pagados.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, la forma de justificación es la cuenta justificativa, que incluye una memoria económica justificativa acompañada de la documentación justificativa del pago establecida en el artículo 29.3.a) del proyecto de Orden, así como una memoria de actuación.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL